

VISTO:

El Expediente N° 4089-5087/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, las Ordenanzas Municipales Nros. 153/17 y 472/17, el Decreto Municipal N° 3414/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 153/17 se creó el organismo descentralizado "*Instituto Municipal de Administración Pública*" (IMAP) estableciéndose como objeto del mismo la formulación, ejecución y supervisión de políticas, planes y proyectos que favorezcan la capacitación integral de funcionarios y empleados municipales, tanto del Municipio Del Pilar como de otras Comunas.

Que por Ordenanza Municipal N° 472/17 se aprobó la tarifa que debía abonarse por la prestación de servicios a terceros ajenos a la Municipalidad Del Pilar.

Que por último, por Decreto Municipal N° 3414/17 se aprobó su Estatuto Interno.

Que en virtud de la experiencia recogida desde la creación de dicho Organismo y la falta de cumplimiento de su objeto desde el inicio de la situación de pandemia provocada por el virus COVID-19 se considera necesario propender a su disolución a fin de evitar el costo de sostener estructuras estatales ineficaces en una situación de emergencia sanitaria como la que se atraviesa a nivel mundial, la que exige maximizar la utilización de los recursos administrativos para la prestación de los servicios públicos de primera necesidad.

Que en este sentido, la actividad propiamente desarrollada por el IMAP puede atenderse a través de la implementación de políticas públicas que lleven a cabo los órganos que conforman el Departamento Ejecutivo, volviendo más eficiente el funcionamiento del Estado Municipal.

Que el artículo 204 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios prevé que corresponde a este Cuerpo Deliberativo disponer la creación de organismos descentralizados a instancia del Departamento Ejecutivo por lo que, por el principio de paralelismo de las competencias y las formas, resulta competencia de este Departamento disponer su disolución.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Dispónese la disolución del organismo descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (IMAP) a partir de la sanción de la presente, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

Artículo 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones que resulten necesarias a fin de materializar la disolución del organismo descentralizado "IMAP", mediante la transferencia de los pasivos y activos que posea dicho Ente a su propia estructura, autorizándose expresamente a resolver los contratos y/o convenios que el mismo haya suscripto para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a fin de que disponga, en el marco de su organización interna, el área que asumirá la función de capacitación del personal municipal.